

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0001-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el literal i) del numeral 7: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la normativa ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional, determina que: “*(...) Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)*”;

Que, en el artículo 305 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP;

Que, el artículo 235 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “*Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia (...)*”;

Que, el artículo 250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 254 del Código Municipal, determina: “*Deberes y atribuciones del Gerente General.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de una Empresa Pública Metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0001-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “(...) *Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y planificación institucional.*”;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.*”;

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dispone que los órganos de dirección y administración de las empresas públicas son el Directorio y la Gerencia General;

Que, conforme lo manifiesta el artículo 9, número 2 de la Ley ibídem, el Directorio tiene la atribución de aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 10 de la LOEP, dispone: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)*”;

Que, el artículo 11 de la LOEP, determina los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa, en el numeral 7 ordena que le corresponde: “*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley*”;

Que, el número 2 del artículo 34 de la LOEP, dispone: “*Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables (...)*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, ordena a las instituciones públicas, entre ellas, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 21 de la LOSNCPP, dispone entre otras cosas: “*Portal De Contratación Pública.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “(...) *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0001-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

contempla: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, ordena: “(...) Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0001-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 173-2025-GTH que rige a partir del 23 de diciembre de 2025, se designa a la Econ. Tania Ibeth Leiva Galarza, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.;

Que, se llevó a cabo la sesión ordinaria de 24 de diciembre de 2025, en la cual el Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones, mediante Resolución N° 012-2025-002, resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito (...) La resolución se adopta en base a los informes: Informe Financiero DAF-2025-020 “INFORME FINANCIERO PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) CON LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, suscrito por la Dirección Administrativa Financiera; INFORME TÉCNICO Nro. 001 PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) CON LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, suscrito por la Jefa de Gestión Estratégica; y, Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2025-0529-M, suscrito por el Asesor Jurídico respectivamente, mismos que se incluyen como anexos a la presente resolución, informes que han sido acogidos, valorados aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-25-O de 22 de diciembre de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.*”;

Que, mediante correo electrónico de 07 de enero de 2026, la Jefe de Gestión Estratégica, socializó con las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP, el Plan Operativo Anual - POA aprobado por el Directorio para el ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito, a fin de que cada área realice la apertura del ejercicio fiscal vigente respecto al PAC, POA, conforme el ámbito de sus competencias;

Que, conforme a la socialización del POA inicial por parte de la Jefatura de Gestión Estratégica, la Unidad de Asesoría Jurídica, conforme lo que determina el Art. 22 de la LOSNCP, solicita a las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP, se remita el PAC consolidado por cada Dirección y Jefatura para el ejercicio fiscal del año 2026. En este contexto es importante mencionar que el principal insumo del Plan Anual de Contrataciones es el Plan Operativo Anual, aprobado por el Directorio y socializado por la Jefatura de Gestión Estratégica;

Que, una vez que se procedió a consolidar el PAC institucional, la Unidad de Compras Públicas, procedió a remitir a los Directores y Jefes de las Unidades de la EMRAQ-EP, a fin de que validen y suscriban el PAC correspondiente al año 2026;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, planificadas, verificadas y ratificadas por las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP para el ejercicio fiscal 2026, conforme el Anexo 1 que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer Asesoría Jurídica y a la Jefatura de Gestión Estratégica la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal del año 2026, en el Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en la página web institucional respectivamente, en el ámbito de sus competencias.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0001-RES

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones y Jefaturas de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, la ejecución de la presente resolución con la cual se aprueba el PAC inicial del periodo fiscal 2026 en el ámbito de sus competencias, cabe señalar que los procedimientos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación con estricto apego y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a cada procedimiento de contratación.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal 2026, para lo cual informarán el avance cuatrimestralmente a la Gerencia General sobre su cumplimiento.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de ésta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer a las Direcciones y Jefaturas que en el caso de requerir modificación del Plan Operativo Anual, se presente de forma oportuna y justificadamente, previo al inicio de los procedimiento contractuales correspondientes.

Disposición Final.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Econ. Tania Ibeth Leiva Galarza

Gerente General Subrogante

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Anexos:

- PAC_2026signedsignedsignedsigned_signed-2-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada

Hellen Veronica Soria Moreno

Especialista de Compras Publicas

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Tecnóloga

Andrea Guisela Gordillo Rodríguez

Analista de Compras Públicas

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster

Paúl Alejandro Paez Roldán

Analista de Planificación

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-24215

Acción	Siglas Unidad	
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	20%
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	20%

